

RECONOCE OFICIALMENTE AGRUPACION ESTUDIANTIL "FEDERACION DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA

DECRETO EXENTO N° 00.1569/86.

ARICA, 11 de Agosto de 1986.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de Diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento N° 00.173/85, de 31 de Enero de 1985; Decreto Exento 00.522/86, de 1º de Abril de 1986; Oficio A.J. N°108/86, del Sr. Asesor Jurídico; Oficio DAE. N°147/86, del Sr. Director de Asuntos Estudiantiles; los antecedentes adjuntos; y, las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 131, de 18 de Enero de 1982, del Ministerio de Educación Pública;

DECRETO:

1º Reconócese oficialmente la Agrupación Estudiantil denominada "FEDERACION DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA", cuyos objetivos son representar a los estudiantes que la integran, contribuir y velar por la existencia en la Universidad de Tarapacá de las condiciones espirituales y materiales que hagan posible la formación integral del estudiante.

2º Apruébanse los Estatutos de la mencionada Agrupación Estudiantil, contenidos en el documento anexo al presente Decreto, compuesto de 17 fojas, todas ellas autentificadas con la firma y timbre del Secretario de la Universidad.

3º Reconócese como alumnos fundadores de dicha Agrupación, a los siguientes:

1. JORGE ANTONIO AGUILERA GONZALEZ.
2. EMILIO ALEJANDRO BANDA CONTRERAS.
3. SANDRA EUGENIA OLIVA HINOJOSA.
4. RODRIGO ALEJANDRO RAMOS BRAVO.
5. ERNESTO ANDRES VERGARA ALVAREZ.
6. JAIME JERONIMO COLOMA CEBALLOS.
7. PATRICIO ROLANDO QUINTANA SILVA.
8. JOSE ANTONIO CARO MANSILLA.
9. MIGUEL ANGEL CAYAZAYA CASTRO.
10. LUIS ALBERTO ACUÑA CASTILLO.
11. GONZALO EDUARDO ANDRADE HIDALGO.
12. JUAN CARLOS VENTURA ALVARADO.
13. JESSICA VINE ANDRADE.
14. JESSICA PILAR CONTRERAS GODOY.
15. FRANCISCO ALBERTO CRUZ LOPEZ.
16. LAUTARO DEL CARMEN GONZALEZ CAMPOS.
17. CECILIA EUGENIA CARRASCO CRUZ.
18. JAVIER EDUARDO HILL PARRA.
19. ENRIQUE ALFREDO VARGAS CEA.
20. HECTOR ALEJANDRO CORTES GONZALEZ.

21. LUIS ANICETO MONSALVE GONZALEZ.
22. VALENTIN HUMBERTO VOLTA VALENCIA.
23. PEDRO RUBEN BAHAMONDES YAÑEZ.
24. ROLANDO OMAR MORALES VELIZ.
25. SAMUEL EDUARDO GAJARDO BAEZA.

Regístrese, comuníquese y archívese.

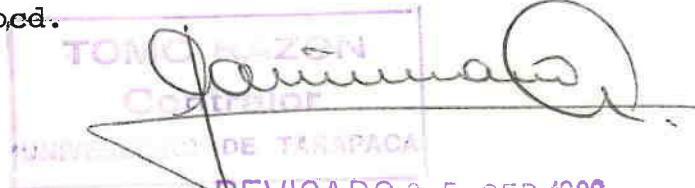


ANA CECILIA RODRIGUEZ OLIVARES
Secretario de la Universidad



CARLOS R. VALCARCE MEDINA
Rector

CRVM/ACRO/ocd.



REVISADO 25 SEP 1986

ALCANCE N° 307/86
CONTROL INTERNA

A C T A

En Arica, a veintisiete días del mes de Septiembre del año 1985, con la asistencia de quienes suscriben el presente instrumento, se deja constancia de lo siguiente:

1º Con fecha 19 de Agosto de 1985, a las 18:45 horas, en la sala de Consejo del Campus Saucache se reúne la comisión Ad-Hoc de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá y los integrantes de la Comisión Normalizadora integrada por representantes del Rector y de los Estudiantes, actuando como Ministro de Fe el Secretario de la Junta Directiva. Escuchada la exposición del alumno don Jorge Aguilera. Don Rafael Montecinos, Presidente del comite ad-hoc, señala que el objetivo de la comisión es conocer el documento elaborado por los alumnos, para estudiarlo y redactar el informe que conocerá la Junta Directiva, recalando el espíritu de comprensión de este cuerpo colegiado, precisando que como organismo superior resguarda el principio de legalidad, de acuerdo a las atribuciones que le confiere el D.F.L. Nº 150, del año 1981.

2º Se acuerda como modalidad de trabajo las reuniones conjuntas entre la Comisión ad-hoc y la Comisión Normalizadora para conocer del proyecto de estatuto de una Federación de Estudiantes.

3º Se acuerda que las normas del proyecto de estatuto deben conformarse a la legislación, tanto universitaria como general y resguardar el principio de libre asociación.

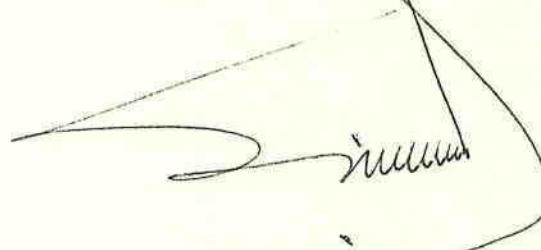
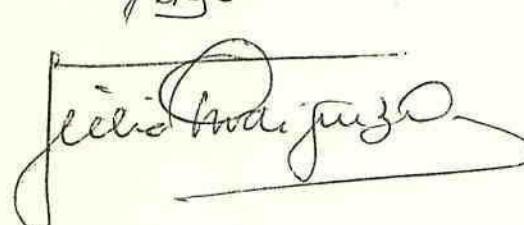
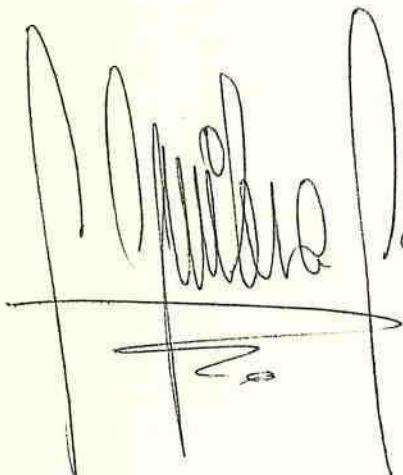
4º Se acuerda solicitar de la Junta Directiva la autorización - para plesbicitar el proyecto de Estatuto de una Federación de Estudiantes.

5º Se acuerda solicitar de la Junta Directiva, en caso de ser aprobado en el plesbicio el Estatuto, se modifique la Ordenanza de Organizaciones Estudiantiles, en orden a asegurar que para constituir una Federación de Estudiantes como estructura superior de los organismos estudiantiles se requiera del 51% de los alumnos de cada Facultad de la Universidad.

6º Las reuniones de trabajo se realizaron desde el día 20 de Agosto de 1985 hasta el día de hoy en la sala de consejo del Campus Saucache y como resultado de las deliberaciones se redactó el proyec-

to de Estatuto que se acompaña a esta Acta, el que se remitirá a la - Junta Directiva para su conocimiento y fines pertinente.

En conformidad firman la presente Acta, don Rafael Montecinos Diaz, como Presidente del comite ad-hoc y por la Comisión Normalizadora doña Cecilia Rodríguez Olivares, doña Alejandra Flores Carlos, don Jorge Antonio Aguilera González, don Emilio Banda Contreras, don Ricardo Salas Palacios, don Patricio Duran Gatica, don Sergio Garcia Droguett, - don Rigoberto Sanchez Fuentes, como Asesor de los representantes estudiantiles y don Sergio Toledo Angulo, como Secretario de la Junta Di- rectiva.



PROYECTO DE ESTATUTO DE LA FEDERACION DE ESTUDIANTES
DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA (F.E.U.T.)

TITULO I : DE LOS FINES Y OBJETIVOS.

- Artículo 1º : La organización estudiantil a que se refiere el presente Estatuto, es una entidad autónoma y democrática de los estudiantes de la Universidad de Tarapacá, constituida para representarlos en todos los ámbitos de acción en que éstos participen.
- Artículo 2º : La organización estudiantil deberá contribuir y velar por la existencia en la Universidad de Tarapacá de las condiciones espirituales y materiales -- que hacen posible la formación integral del estudiante.

TITULO II : DE LOS DERECHOS Y DEBERES.

- Artículo 3º : La soberanía de la organización estudiantil reside exclusivamente en los estudiantes de la Universidad de Tarapacá, los cuales delegan la facultad de ejercicio en los representantes que ellas elijan conforme a lo establecido por este Estatuto.
- a) Este Estatuto asegura a todos los estudiantes de la Universidad de Tarapacá, el derecho a participar en la vida universitaria a través de esta organización estudiantil.
- b) Libertad de expresar sus opiniones en forma oral y escrita sin censura previa, sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza de Disciplina - Estudiantil.
- c) Libertad de reunión en las dependencias de la Universidad, sin permiso previo, para asuntos de índole de interés universitario.
- d) El derecho a presentar a la autoridad universitaria peticiones sobre -- cualquier asuntos de interés estudiantil.
- Artículo 4º : Son deberes de los estudiantes de la Universidad de Tarapacá que participan en la organización regida por este Estatuto:
- a) Participar en la organización estudiantil.

b) Conocer y respetar las normas contenidas en el presente Estatuto.

TITULO III : DE LA FEDERACION DE ESTUDIANTES.

Párrafo 1 : DE LA DEFINICION.

Artículo 5º : La estructura superior de los organismos estudiantiles estará representada por un organismo permanente: la Federación de Estudiantes de la Universidad de Tarapacá, F.E.U.T.

Es la organización máxima y representativa de los estudiantes de la Universidad de Tarapacá y no podrá, en ningún caso, identificarse con partidos políticos, agrupaciones o credos religiosos.

Párrafo 2 : DE LOS OBJETIVOS.

Artículo 6º : Son objetivos propios de la Federación de Estudiantes:

a) Representar a los estudiantes de la Universidad de Tarapacá ante las autoridades universitarias, económicas, administrativas, políticas, judiciales, Fuerzas Armadas, eclesiásticas y comunidad en general.

b) Desarrollar e incentivar todas las actividades e iniciativas, destinadas a lograr la plena participación de los estudiantes en la vida universitaria.

c) Dar a conocer el pensamiento y la visión de los estudiantes de la Universidad de Tarapacá, frente a la realidad educacional y económica, social y política de la Universidad y del país, en conformidad con la legislación vigente.

d) Desarrollar relaciones fraternales con las Federaciones de Estudiantes de las Universidades e Institutos de Educación Superior del país y de América Latina.

e) Procurar la solución de los problemas académicos, administrativos, económicos y sociales que enfrenten los estudiantes de la Universidad de Tarapacá.

f) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente Estatuto.

Párrafo 3 : DE LOS MIEMBROS.

Artículo 7º : Podrán formar parte de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Tarapacá, todos los alumnos regulares de Pre-Grado de esta Casa de Estudios Superiores, y ninguno podrá ser marginado de ella sino sólo por haber perdido su calidad de alumno regular.

En la reunión de las personas indicadas anteriormente reside la plenitud de la autoridad de la Federación. El ejercicio de esta autoridad es delegado a los directivos contemplados en el presente Estatuto.

TITULO IV : DE LOS DIRIGENTES ESTUDIANTILES DE LA F.E.U.T.

Párrafo 1 : DE LA DEFINICION.

Artículo 8º : El dirigente estudiantil es aquel alumno elegido democráticamente por los estudiantes de la Universidad de Tarapacá y que asume la representatividad de éstos.

Párrafo 2 : DE LOS DEBERES.

Artículo 9º : El dirigente estudiantil tendrá los siguientes deberes:

- a) Representar a los estudiantes de la Universidad de Tarapacá.
- b) Oír las inquietudes de los estudiantes y exponerlas en las instancias pertinentes.
- c) Velar porque entre los estudiantes y autoridades de la Universidad de Tarapacá exista un clima de armonía y respeto, entendiéndose que las discrepancias que pudieren existir son propias de la vida universitaria.

Párrafo 3 : DE LOS DERECHOS.

Artículo 10º : Todo dirigente estudiantil podrá a través de la F.E.U.T., utilizar los medios de comunicación de que dispone la Universidad para los fines que le son pertinentes.

Artículo 11º : El Consejo Directivo de F.E.U.T. contará con el espacio adecuado que la Universidad destinará, para el desarrollo de las actividades que le son propias.

Párrafo 4 : DE LAS SANCIONES.

Artículo 12º : Se entenderá por sanción aquella medida que la Asamblea General adopte según reglamento pertinente, en contra de uno o más dirigentes estudiantiles de los organismos de F.E.U.T., cuando éstos no hubieren cumplido o se hubieren excedido en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 13º : La acusación en contra de uno o más dirigentes estudiantiles deberá ser -- presentada por un número representativo de alumnos, Presidentes de Carrera o por el Consejo Directivo de la F.E.U.T., de conformidad al siguiente procedimiento:

- 1) La acusación en contra de los delegados de nivel deberá ser presentada a lo menos por el 25% de los alumnos del respectivo nivel o por la Mesa Directiva del Centro de Alumnos o por el Consejo Directivo de F.E.U.T
- 2) La acusación en contra de cualquiera de los miembros de la Mesa Directiva de los Centros de Alumnos, deberá ser presentada a lo menos por el - 25% de los alumnos de la Carrera, o a lo menos por el 30% de los Miembros del Consejo de Presidentes de Carrera, o por el Consejo Directivo de F.E.U.T.
- 3) La acusación en contra de cualquiera de los Miembros del Consejo Directivo de F.E.U.T. deberá ser presentada a lo menos por el 30% de los alumnos miembros de la F.E.U.T., o a lo menos el 50% más uno del Consejo de Presidentes de Carrera.

Artículo 14º : Podrán aplicarse como sanción las siguientes medidas:

- 1) Destitución definitiva de su cargo.
- 2) Imposibilidad para ocupar cargo de representación estudiantil en los -- organismos de la F.E.U.T. hasta 3 semestres.
- 3) Imposibilidad de hacer uso de los bienes de la F.E.U.T.

TITULO V : DE LOS ORGANISMOS DE LA F.E.U.T.

Artículo 15º : La F.E.U.T. contará con los siguientes organismos:

- a) Asamblea General.
- b) Consejo Directivo.
- c) Consejo de Presidentes de Carrera.
- d) Centro de Alumnos de Carrera.

Párrafo 1 : DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 16º : La Asamblea General es el organismo máximo de la F.E.U.T. que estará formada por el Consejo Directivo de la F.E.U.T., la Mesa Directiva de Centros - de Alumnos de Carrera y los Delegados de Nivel de las Carreras de la Universidad.

Artículo 17º : Son atribuciones de la Asamblea General:

- 1) Servir de organismo consultivo y resolutivo de todas aquellas materias que le sometieren los otros organismos que conforman la F.E.U.T.
- 2) Para sesionar, la Asamblea General requerirá de un quorum de un 50% más uno de los miembros en ejercicio.
Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría de los presentes.
- 3) Elaborar un Reglamento para su funcionamiento.
- 4) Conocer de las acusaciones y aplicar las sanciones prevenidas en el artículo 14º.

Párrafo 2 : DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 18º : Es el máximo organismo ejecutivo de la F.E.U.T.. Estará integrado por un Consejo Directivo constituido en orden jerárquico por Presidente, Vice-Presidente, Secretario General y Secretario de Finanzas.

Artículo 19º : El Consejo Directivo será elegido por los estudiantes de la Universidad de Tarapacá por intermedio de votación directa, universal e informada.

El Consejo Directivo durará un año en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelegidos, con excepción a lo dispuesto en el Artículo 22º.

Las elecciones del Consejo Directivo se efectuarán siempre sobre la base - de un sistema que asegure la representatividad de los estudiantes de la -- Universidad de Tarapacá.

Artículo 20º : Serán atribuciones del Consejo Directivo:

- 1) Programar y ejecutar actividades culturales, artísticas y deportivas -- que propendan a la formación integral de los estudiantes y a la sana -- convivencia universitaria, para tal efecto, el Consejo Directivo podrá realizar seminarios, foros, encuentros, charlas, conferencias, mesas redondas, festivales u otras actividades.
- 2) Gestionar ante la autoridad universitaria competente, la solución de - los diversos problemas de orden académico, de bienestar u otros que -- afectaren a todos o algunos de los estudiantes de la Universidad de Tarapacá.
- 3) Promover y apoyar las actividades estudiantiles, programadas a nivel de Facultad, carrera o curso. Correspondrá al Consejo Directivo contribuir cuando lo estimare procedente al financiamiento total o parcial de estas actividades.
- 4) Administrar y asignar los recursos financieros que se destinaren a las actividades estudiantiles.
- 5) Designar, previo acuerdo del Consejo de Presidentes de Carrera, a otros estudiantes para ocupar cargos de asesoría si así lo estimare conveniente, para el cumplimiento de sus objetivos.
- 6) Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Presidentes de Carrera, con aviso de cuarenta y ocho horas (48) como mínimo antes de la sesión, dentro de la temporada de clases.
- 7) Administrar el patrimonio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Tarapacá.

Artículo 21º : Son deberes del Consejo Directivo:

- 1) Ser el nexo coordinador de los distintos organismos y áreas que participen en la F.E.U.T.
- 2) Rendir un informe semestral a la comunidad universitaria de sus actividades y dar cuenta de su gestión al finalizar su período.
- 3) Convocar a elecciones de Consejo Directivo, de Centros de Alumnos de Carrera y Delegados de Niveles de Carrera.

- 4) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Presidentes de Carrera y en general tomar las providencias necesarias para la - correcta marcha de la F.E.U.T.
- 5) Presentar al Consejo de Presidentes de Carrera un balance general al - término de su gestión.

Artículo 22º : La calidad de miembros del Consejo Directivo se pierde por muerte, expulsión, renuncia, pérdida de calidad de alumno regular o por sanción.

Procede la acción de expulsión por:

- 1) Infracción a las normas del presente Estatuto.
- 2) Por ausencia a dos sesiones consecutivas del Consejo Directivo sin justificación dentro de las 24 horas antes o después de la sesión.

Artículo 23º : Son atribuciones del Presidente del Consejo Directivo:

- 1) Asumir la representación judicial y extrajudicial de la F.E.U.T.
- 2) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo - Directivo.
- 3) Firmar las actas de los organismos que preside, firmar la correspondencia oficial, proclamar los resultados de las elecciones y dar curso a - resoluciones de los organismos de la F.E.U.T.
- 4) Presidir por derecho propio las delegaciones de la Federación de Estudiantes ante cualquier organismo.
- 5) Podrá asistir por derecho propio a las sesiones de los Centros de Alumnos de Carrera, sólo con derecho a voz.
- 6) Convocar a plebiscito, respaldado por la tercera parte del Consejo de - Presidentes de Carrera en ejercicio.

Artículo 24º : Producida la vacancia del cargo de Presidente del Consejo Directivo, asumirá dicho cargo el Vice-Presidente, hasta completar el período reglamentario.

Artículo 25º : En caso de renuncia del Consejo Directivo, el Consejo de Presidentes de Carrera, en sesión extraordinaria, con la asistencia del 80% de los miembros en ejercicio, decidirá la aceptación de ésta por votación directa.

Para ser aceptada la renuncia, se requerirá del 50% más uno de los votos -

de los miembros presentes. Aceptada la renuncia, el Consejo de Presidentes de Carrera asumirá la responsabilidad de dirigir la Federación, hasta que se lleve a efecto la elección de un nuevo Consejo Directivo, el que regirá los destinos de la Federación por el período establecido en el presente Estatuto. Dicha elección deberá efectuarse en el plazo de treinta días contados desde la fecha de aceptación de la renuncia.

Artículo 26º : Son atribuciones del Vice-Presidente:

- 1) Coordinar y supervisar las actividades de las Secretarías de la F.E.U.T.
- 2) Subrogar al Presidente con sus mismas atribuciones y facultades en caso de ausencia o impedimento de éste.
- 3) Cumplir con las funciones que el Presidente le asigne.

Artículo 27º : Son atribuciones del Secretario General:

- 1) LLevar el Libro de Actas y documentos de actividades que realice la -- F.E.U.T.
- 2) LLevar el archivo y correspondencia interna y externa.
- 3) Subrogar al Vice-Presidente con todas sus atribuciones.
- 4) Enviar copia de las Actas del Consejo de Presidentes de Carrera a los - Centros de Alumnos que lo soliciten.
- 5) Presentar a la comunidad universitaria una memoria anual de las actividades que haya realizado la F.E.U.T.

Artículo 28º : Son atribuciones y funciones del Secretario de Finanzas:

- 1) LLevar la contabilidad y el movimiento financiero de la Federación de - Estudiantes.
- 2) Planificar otros ingresos además de los ordinarios para allegar fondos al patrimonio de la Federación.
- 3) Dar cuenta pública y escrita semestralmente del estado de las Finanzas de la Federación.
- 4) Subrogar al Secretario General con todas sus atribuciones.

Artículo 29º : De otros Dirigentes Estudiantiles.

El Consejo Directivo trabajará con Directores de apoyo que abarcarán --

áreas específicas: Docencia, Cultura, Bienestar, Extensión y Comunicaciones, Relaciones Exteriores y Deportes, que dependerán directamente de él

Los Directores de las diversas Secretarías de la Federación de Estudiantes como miembros de la Federación, deberán responder ante el Consejo Directivo sobre los resultados de su gestión en el área específica de su responsabilidad.

Párrafo 3 : DEL CONSEJO DE PRESIDENTES DE CARRERA.

Artículo 30º : Los Presidentes de los Centros de Alumnos de las distintas Carreras, constituirán por derecho propio un Consejo de Presidentes de Carrera. Este -- Consejo será el máximo organismo de representación estudiantil de los alumnos de cada carrera, teniendo un rol legislativo respecto a la F.E.U.T.

Artículo 31º : El Consejo de Presidentes de Carrera se constituirá en sesión con el 50% más uno de sus miembros en ejercicio y sus acuerdos se adoptarán por el -- 50% más uno de los presentes, salvo situaciones especiales previstas en este Estatuto. En las votaciones se aplicará la modalidad de un voto por - carrera.

Artículo 32º : Son atribuciones y funciones del Consejo de Presidentes de Carrera:

- 1) Asumir la representación oficial de los Centros de Alumnos de Carrera - ante la Federación de Estudiantes.
- 2) Promover y coordinar las actividades de los Centros de Alumnos.
- 3) Delinear la política de la Federación de Estudiantes, con respecto a -- las materias indicadas en el Artículo 6º.
- 4) Asesorar y fiscalizar al Consejo Directivo sus funciones.
- 5) Pedir rendición de cuentas a los Directores y miembros a los que se le haya encomendado alguna misión específica.
- 6) Designar las comisiones que estime conveniente para el ejercicio de sus funciones.
- 7) Servir de órgano resolutivo para todos aquellos asuntos que el Consejo Directivo le plantee.
- 8) Tratar y atender el balance, presupuesto de fondos e ingresos propios - que el Consejo Directivo le presente, teniendo para ello la facultad de aprobarlo o rechazarlo.

9) Promover la ejecución de actividades conjuntas, de los diversos Centros de Alumnos de Carrera.

10) Decidir sobre su organización y modalidades de trabajo.

11) Elegir de entre sus miembros la Mesa Directiva.

Artículo 33º : La Mesa Directiva estará compuesta por: un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario, quienes actuarán como representantes oficiales del Consejo de Presidentes de Carrera.

En la sesión constitutiva de este Consejo se procederá a efectuar la elección de la Mesa Directiva, teniendo cada Presidente de Carrera derecho a un voto y resultarán elegidos aquellos miembros que obtengan las tres primeras mayorías. En caso de empate se procederá a una nueva votación. De acuerdo a la precedencia de las mayorías obtenidas, se asignarán los cargos de la Mesa Directiva.

Artículo 34º : Son funciones del Presidente del Consejo de Presidentes de Carrera:

1) Representar para todos los efectos al Consejo.

2) Velar porque el Consejo cumpla con sus funciones.

3) Convocar y presidir las sesiones del Consejo.

Artículo 35º : Son funciones del Vice-Presidente del Consejo de Presidentes de Carrera:

1) Subrogar al Presidente en caso de ausencia de éste.

2) Cumplir con las funciones que el Presidente delegue sobre su persona.

Artículo 36º : Son funciones del Secretario del Consejo de Presidentes de Carrera: citar a reuniones y llevar el Libro de Actas y documentos del Consejo de Presidentes de Carrera.

Artículo 37º : Será obligación del Consejo de Presidentes de Carrera reunirse en sesiones de trabajo por lo menos una vez al mes, o cuando la cuarta parte de sus miembros lo requieran. Un reglamento de sala, establecerá las modalidades y fechas de tales reuniones.

Párrafo 4 : CENTROS DE ALUMNOS DE CARRERA.

Artículo 38º : Para los efectos del presente Estatuto, en cada Carrera de la Universidad de Tarapacá, existirá un Centro de Alumnos que estará formado por una Mesa

Directiva y un Consejo de Delegados de Niveles que actuarán en representación de la Carrera.

Artículo 39º : Correspondrá a los Centros de Alumnos, cumplir en sus respectivas carreras, con los siguientes objetivos y funciones:

- 1) Representar ante las autoridades de la Universidad y ante F.E.U.T. a to tod los alumnos de dicha carrera.
- 2) Procurar la máxima integración entre los alumnos de la carrera, identificándolos con los propósitos y objetivos que les son propios.
- 3) Promover el desarrollo de las actividades de índole cultural, bienestar y académico que contribuyan a la formación integral del estudiante. Para estos efectos, cada Centro de Alumnos, podrá organizar Secretarías en las áreas que estime conveniente.
- 4) Mantener estrecho contacto con las autoridades académicas y administrativas de las respectivas unidades académicas.
- 5) Administrar los fondos que sean puestos a su disposición, conforme a -- las instrucciones impartidas por la F.E.U.T. y mantener al día un libro de egresos e ingresos.
- 6) Identificar los problemas de orden social, económico y académico, que - pueden tener los alumnos de la carrera y colaborar en su solución.
- 7) Mantener debidamente informada a la comunidad estudiantil correspondiente de las actividades que se realizan en las diversas áreas, que comprende la acción del Centro de Alumnos y la F.E.U.T.

Artículo 40º : Cada Centro de Alumnos de Carrera será dirigido por una Directiva integrada por el Presidente, Vice-Presidente, Secretario General y Secretario de Finanzas.

Los miembros de la Mesa Directiva serán elegidos por los alumnos de la carrera, de conformidad a lo establecido en los Artículos 53º y 54º, y durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

Artículo 41º : Son atribuciones y funciones de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos de la Carrera:

- 1) Representar a los estudiantes de la carrera, asumiendo su posición de - máxima autoridad del Centro de Alumnos.

- 2) Regular y dirigir las actividades del Centro de Alumnos.
- 3) Rendir un informe semestral, además de otros informes que el Centro de Alumnos o el Consejo de Delegados le solicitaren.
- 4) Integrar por derecho propio, las sesiones del Consejo de Delegados.

Artículo 42º : Son funciones y atribuciones del Presidente de Centro de Alumnos de Carrera:

- 1) Representar para todos los efectos, al respectivo Centro de Alumnos.
- 2) Dirigir el Centro de Alumnos, a fin de que cumplan con sus objetivos.
- 3) Efectuar peticiones y planteamientos de índole estudiantil ante las autoridades de la carrera o unidad académica.
- 4) Presidir y convocar a Asambleas Generales de carrera, a iniciativa suya o de la cuarta parte de los alumnos de la carrera, mediante una petición escrita.
- 5) Integrar por derecho propio el Consejo de Presidentes de Carrera, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 30º.
- 6) Presidir las sesiones del Consejo de Delegados.
- 7) Convocar a plebiscito a iniciativa suya o del 50% más uno de los alumnos de la carrera.
- 8) Convocar y presidir las actividades del Centro de Alumnos, y ejercer las restantes atribuciones que le otorgue este Estatuto.

Artículo 43º : Son funciones y atribuciones del Vice-Presidente del Centro de Alumnos de Carrera:

- 1) Subrogar al Presidente con sus mismas atribuciones y facultades, en caso de ausencia de éste.
- 2) Cumplir con las funciones que el Presidente delegue sobre su ejercicio.

Artículo 44º : Son funciones y atribuciones del Secretario General del Centro de Alumnos de Carrera:

- 1) Llevar el Libro de Actas y los documentos de las actividades del Centro de Alumnos de la Carrera.

2) Enviar copias de las actas del Consejo de Delegados a los niveles que - lo soliciten.

3) Subrogar al Vice-Presidente con todas sus atribuciones.

Artículo 45º : Son funciones y atribuciones del Secretario de Finanzas:

Llevar la contabilidad y el movimiento financiero del Centro de Alumnos. Estas actividades deben ser realizadas de acuerdo a la modalidad pre-establecida en el Artículo 39º número 5.

Párrafo 5 : Consejo de Delegados de Niveles.

Artículo 46º : El Consejo de Delegados de Niveles estará constituido por los Delegados de Nivel de cada carrera.

Pertenecen a un nivel, aquellos alumnos que cumplen con el 50% o más de -- las actividades curriculares contenidas en un semestre del Plan de Estudios de una Carrera.

Artículo 47º : Son atribuciones y funciones del Consejo de Delegados de Niveles:

1) Fiscalizar el funcionamiento de la Mesa Directiva.

2) Ser un órgano de apoyo legislativo para la Mesa Directiva.

3) Cumplir con lo preceptuado en el artículo 39 número 3.

Artículo 48º : Son atribuciones y deberes de los Delegados de Nivel:

1) Actuar como Coordinador entre la Directiva del Centro de Alumnos y los estudiantes del mismo nivel.

2) Orientar hacia las instancias adecuadas, las inquietudes planteadas por los estudiantes de su nivel.

3) Organizar las actividades extracurriculares del Nivel.

4) Convocar a Asamblea de Nivel a lo menos una vez cada quince días.

TITULO V : DEL FINANCIAMIENTO.

Artículo 49º : La F.E.U.T. contará con los siguientes recursos:

1) Las sumas asignadas anualmente por la autoridad universitaria.

- 2) Donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros.
- 3) El producto obtenido de la realización de actividades que generen recursos.

Artículo 50º : Los recursos que la autoridad universitaria asigne a la F.E.U.T, serán distribuidos de acuerdo a la siguiente manera:

- 60% del presupuesto será administrado directamente por el Consejo Directivo de la F.E.U.T.
- 40% será administrado por las Mesas Directivas de los Centros de Alumnos de Carrera.

El porcentaje para cada uno de los Centros de Alumnos será fijado por el - Consejo Directivo de F.E.U.T. y el Consejo de Presidentes de Carrera.

TITULO VI : DE LAS ELECCIONES.

Artículo 51º : En el mes de Octubre y Abril de cada año, se renovará mediante votación libre, directa, secreta e informada el Consejo Directivo de F.E.U.T. y las - Mesas Directivas de Centros de Alumnos y Delegados de Nivel de cada carrera respectivamente.

Podrán participar en los procesos eleccionarios como electores y candidatos los alumnos regulares de la Universidad de Tarapacá.

Párrafo 1 : DE LOS DELEGADOS DE NIVEL.

Artículo 52º : Cada nivel de carrera elegirá un delegado ante el Centro de Alumnos, el -- cual ejercerá su cargo durante un (1) año.

Para los efectos de elegir Delegado de Nivel, se considerarán electores y candidatos a aquellos alumnos que pertenezcan al nivel.

Resultará elegido aquel alumno que obtenga el 50% más 1 de los votos emitidos. Si este porcentaje no se cumple, se realizará una nueva votación entre las dos mayorías relativas. Resultará elegido el que obtenga el porcentaje anteriormente señalado.

Si un Delegado de Nivel no puede seguir desempeñando sus funciones, se procederá a una nueva elección, de acuerdo a las disposiciones señaladas.

Párrafo 2 : DE LOS PRESIDENTES DE CARRERA.

Artículo 53º : Cada carrera de la Universidad elegirá una Mesa Directiva, la cual estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y un Tesorero, los cuales ejercerán sus cargos durante un (1) año.

Artículo 54º : Se presentarán listas de candidatos para ocupar los cargos señalados. Resultará elegida aquella lista que obtenga el 50% más uno de los votos emitidos. Si ninguna de las listas alcanza este porcentaje, se procederá a una nueva elección con las dos listas que hubieran obtenido las dos primeras mayorías relativas.

Si en esa elección no se alcanza la votación requerida, se realizará el -- proceso eleccionario hasta que una de las listas alcance el porcentaje señalado.

Párrafo 3 : DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA F.E.U.T.

Artículo 55º : Se elegirá el Consejo Directivo de la F.E.U.T., mediante el sistema de lista cerrada con cargo abierto de cuatro personas.

Para la elección del Consejo Directivo de la F.E.U.T., regirán las disposiciones señaladas en el Reglamento de Elecciones, confeccionado por el Tribunal Calificador de Elecciones.

Párrafo 4 : DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES.

Artículo 56º : Cada proceso eleccionario que se efectúe en las organizaciones estudiantiles, será controlado por un organismo especial llamado Tribunal Calificador de Elecciones.

El Tribunal Calificador de Elecciones estará constituido por:

- 1) Cuatro miembros del Consejo de Presidentes de Carrera que obtengan las cuatro primeras mayorías en una elección realizada para tal efecto en sesión del Consejo.
- 2) Un miembro del Consejo Directivo de F.E.U.T. designado por éste.
- 3) Un apoderado de cada candidatura o lista, en caso de tratarse de -- elecciones de Consejo Directivo de F.E.U.T.

Este Tribunal deberá estar constituido e instalado con 30 días de anticipación a lo menos, a la fecha de la elección.

Artículo 57º : El Tribunal Calificador de Elecciones, deberá controlar el normal desarrollo de todo proceso electoral y cautelar el cumplimiento de las normas y procedimientos que al respecto establece el presente Reglamento. En uso de sus atribuciones fiscalizadoras, podrá declarar nulo todo proceso eleccionario que no se hubiere efectuado de acuerdo con tales normas y procedimientos, sin derecho a recursos alguno contra tal resolución.

Artículo 58º : Correspondrá al Tribunal Calificador de Elecciones informar clara, detallada y oportunamente acerca de las modalidades específicas y de cada proceso electoral, informar sobre derechos e inhabilidades, resolver consultas respecto de cualquier duda o dificultad relativa al proceso y, en general, promover las medidas necesarias a fin de que la elección se desarrolle de manera normal.

Las deliberaciones del Tribunal Calificador de Elecciones tendrán plena validez con la concurrencia de tres de sus miembros a lo menos y sus acuerdos serán adoptados por la simple mayoría de los que asistan a la sesión de trabajo correspondiente.

Los miembros del Tribunal Calificador de Elecciones decidirán, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso anterior, acerca de su funcionamiento interno y de su organización.

TITULO VII : DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 59º : Podrán iniciar proyectos de reforma de Estatuto:

- 1) El Consejo Directivo de la F.E.U.T.
- 2) El Consejo de Presidentes de Carrera, para lo cual se requerirá que el proyecto sea patrocinado por el 80% de sus miembros.
- 3) La Asamblea General, para lo cual se requerirá que el proyecto sea patrocinado por el 50% más uno de sus miembros en ejercicio.

Artículo 60º : El Presidente del Consejo Directivo de F.E.U.T. aprobará la reforma si la iniciativa es ratificada por las siguientes instancias:

- 1) El 80% de los miembros del Consejo de Presidentes en ejercicio.
- 2) El 50% más uno de los estudiantes miembros de la Asamblea General.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

- Artículo 1º : El presente Estatuto se plebiscitará en la primera quincena de Octubre del presente año, el que se considerará aprobado si el 51% de los alumnos de cada Facultad de la Universidad lo aprobaran.
- Artículo 2º : El presente Estatuto entrará en vigencia una vez que el Tribunal Calificador de Elecciones sancione el resultado del Plebiscito de acuerdo a lo estipulado en el artículo precedente.
- Artículo 3º : El Tribunal Calificador de Elecciones se constituirá 10 días antes de la fecha de plebiscitación del presente Estatuto.
- Artículo 4º : El Tribunal Calificador de Elecciones, para los efectos de plebiscitar el presente Estatuto y elección del primer Consejo Directivo de F.E.U.T., estará formado por: un representante de cada una de las Facultades de la Universidad, los cuales serán elegidos por los Presidentes de Centros de Alumnos que hubieran ejercido durante 1984.
- Artículo 5º : La elección del Consejo Directivo de F.E.U.T. se realizará dentro del plazo de 10 días después de conocido los resultados del Plebiscito.
- Artículo 6º : Dentro de los primeros 20 días de Noviembre del presente año, se procederá a elegir: las Mesas Directivas de Centros de Alumnos y los Delegados de Nivel de cada Carrera, actuando como Tribunal Calificador de Elecciones para este proceso, el contemplado en el art. 4º Transitorio.

CONTRAL. N° 307/86

ARICA, Septiembre 25 de 1986

Señor
CARLOS R. VALCARCE MEDINA
Rector

PRESENTE

De mi consideración:

Adjunto para su firma y aprobación el Decreto Exento N° 00.1569/86, respecto del cual esta Contraloría puntuализa los siguientes alcances:

- 1.- En relación a lo indicado en el Artículo 5º, en que la estructura superior de los organismos estudiantiles estará representada por un organismo permanente: La Federación de Estudiantes de la Universidad de Tarapacá FEUT, debe puntuализarse, que ésta constituye una organización estudiantil más y en consecuencia, no puede asumir la representación de otros organismos u organizaciones estudiantiles creadas bajo el Reglamento de Organizaciones estudiantiles, oficializado mediante Decreto Exento N° 00.173/85 del 31 de Enero de 1985, - que tienen por ende sus propios estatutos y representación.
- 2.- El Artículo 10º indica, que todo dirigente estudiantil podrá a través de la Federación de Estudiantes, utilizar los medios de comunicación de que dispone la Universidad para los fines que le son pertinentes. Al respecto y dado que la Universidad de Tarapacá para sus Unidades y personal dispone de procedimientos, éstos deberán a su vez ser considerados por los Dirigentes estudiantiles y Federación de Estudiantes.
- 3.- En el párrafo 4., De las sanciones, Art.13; en los puntos 1 y 2 en caso de acusación en contra de uno o más dirigentes estudiantiles de los organismos de la Federación, queda claro el procedimiento respecto a quien y que condiciones se deben dar para la presentación de dicha acusación; en el N° 1 indica que a lo menos el 25% de los alumnos del respectivo nivel o por la Mesa Directiva del Centro de alumnos o por el Consejo Directivo de FEUT, para el caso del punto 2 indica que esta acusación deberá ser presentada a lo menos por el 25% de los alumnos de la Carrera, o a lo menos por el 30% de los miembros del Consejo de Presidentes de Carrera o por el Consejo Directivo de FEUT.

En efecto es claramente identificable el 25% de los alumnos de cada nivel para el primer caso, como también el 25% de los alumnos de la Carrera para el segundo caso; sin embargo, el punto 3, del referido artículo no queda claro cuando los alumnos invocando su derecho a presentar acusación, se indica: "La acusación en contra de cualquiera de los miembros del Consejo Directivo de FEUT, deberá ser presentada a lo menos por el 30% de los alumnos miembros de la FEUT o a lo menos el 50% más uno del Consejo de Presidentes de Carrera".

La consulta específica es, cómo se determinará el 30% de los alumnos miembros de la FEUT.

¿Se entenderá por esto al 30% de los alumnos de la Universidad? ¿Existirá una nómina que especifique los miembros de FEUT?

4. En relación al Art. 20%, N° 4; éste deberá entenderse que -- para aquellas actividades estudiantiles que sean financiadas con recursos financieros entregados por la Universidad, la administración de estos por parte de la Federación de Estudiantes será ajustada a las normas y procedimientos establecidos en la Universidad de Tarapacá a través de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas o las Unidades dependientes de ésta.

Agradeciendo su atención, le saluda,



FCA/xiv.
cc.: As.Jurídica
As.Estudiantiles
FEUT.
Archivo
Corr.